

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR

REF: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

RAD: 2022-00125

Valledupar, Cesar, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El señor FRANFLIN BLANCO REMOLINA por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, que pesa sobre el inmueble relacionado en la demanda.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder conferido por los demandantes a su apoderado, no contiene su dirección del correo electrónico, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado, tal como lo ordena el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Además, se debe precisar con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que soportan la pretensión de levantamiento del patrimonio; en atención a lo establecido en el artículo 581 del C.G.P.

Por último, se debe indicar a qué municipio o ciudad corresponden las direcciones indicadas en el acápite de notificaciones; lo anterior porque se hace necesario citar a la señora YENILETH CARRILLO PAEZ, madre de la menor MARETH SOFÍA BLANCO CARRILLO para ser escuchada en este proceso.

En consecuencia, se declara inadmisibles las presentes demandas, y se le concede al demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que las subsanen so-pena de su rechazo.

Reconócasele personería jurídica a la doctora LUZ AIDA MORENO MEJÍA para que actúe como apoderada judicial del señor FRANKLIN BLANCO REMOLINA y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

ADFD

**Firmado Por:**

**Angela Diana Fuminaya Daza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**De 001 Familia**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5e771387759a9b8f9bdcad6dc93277a46a0bfaffb3f3b1d2f0465a6f86a46c0**

Documento generado en 10/05/2022 10:40:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**